

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2007 N°s 842 - 1.097 - 1.138 - 1.139 - 1.145 1.146 - 1.149 - 1.150 - 1.155 - 1.164 Año 2000 N°s. 742 - 754 - 758
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2007 N°s. 008 - 009 - 023 - 027 (S.I. y P.I.) 337 (M.L.C. y E.)
<b>LICITACIONES</b>
N°s. 01/07 al 12/07 (A.P.V. y U.) N° 01/07 (Ministerio de Educación) Licitación Privada N° 04/07 (Ministerio de Educación)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 29 de mayo de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.479		

**DECRETOS****DECRETO N° 842**

La Rioja, 10 de abril de 2007

Visto: el Expte. Código G.22 - N° 0855-9-06, en el que se dictara el Decreto N° 1.663/06, que llamara a Licitación Nacional e Internacional N° LR 01/06 Préstamo N° 4.454 -AR, para el "Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico para Sesenta (60) Escuelas Rurales en la Provincia de La Rioja, Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) - Secretaría de Energía de la Nación"; y

**Considerando:**

Que realizado el acto de apertura de propuestas con fecha 12 de diciembre de 2006, y cumplimentándose las formalidades en vigencia, se receptaron ofertas de las empresas Electromisiones S.A.; Total Energie; Solartec S.A. y Ferromel S.A., habiendo efectuado ampliación de la validez de la oferta solamente las firmas Total Energie (fs. 1.137), Solartec S.A. (fs. 1.142 y fs. 1.147) y Ferromel S.A. (fs. 1.127, fs. 1.129 y fs. 1.133).

Que sobre la base de la documentación y antecedentes presentados por los oferentes la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, creada mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.283 de fecha 24 de noviembre/06, luego de un análisis detallado de los mismos, de los montos ofertados, de la documentación adicional solicitada, como así también de la calificación de las propuestas con relación a las exigencias contenidas en los pliegos licitatorios respecto de su capacidad contractual, técnica y económico-financiera, concluye a fs. 237 de autos - II Cuerpo, que la oferta presentada por la empresa Solartec S.A., es la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, aconsejando en consecuencia su adjudicación a la misma.

Que la Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 117/07 obrante a fs. 1.172/1.175 de autos - VI Cuerpo, dictaminando que el trámite deviene formalmente viable a los efectos de dictar el acto administrativo que autorice la contratación en cuestión, conforme a la normativa que regula la materia y teniendo en cuenta el monto por el que se pretende contratar los servicios requeridos, en atención a la autoridad y monto por el que puede disponer la contratación en cuestión, (conf. Artículo 2°, inc. a) Puntos 4 y 5 de la Resolución MH y OP N° 282/06, su modificatoria de la Resolución N° 253/04 y 300/04) la misma deberá ser dispuesta por acto administrativo emanado por la Función Ejecutiva Provincial.

Que el Convenio de Participación en el PERMER, celebrado entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja el 07 de agosto de 2002, para el abastecimiento eléctrico del mercado rural disperso de la Provincia, conjuntamente con el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación con el Ministerio de Educación de la Provincia, el cual se apoya en los objetivos de carácter social y educativo del Acuerdo Marco, registrado como Convenio N° 223/01, efectuado por la ex Subsecretaría de Educación Básica del Ministerio de la Nación y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Vivienda y sus actas modificatorias, son los antecedentes que dan nacimiento a la presente gestión.

Que en este marco se tramita la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos para el suministro de Energía para Sesenta (60) Escuelas Rurales mencionadas a fs. 270/272, de nuestra Provincia, mediante el Préstamo para la provisión de equipos fotovoltaicos completos, materiales de instalaciones internas y montajes otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

(BIRF), en el cual se instrumentó mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/06 - Préstamo N° 4454 AR.

Que la Licitación Pública Nacional e Internacional, para la provisión de equipos fotovoltaicos completos, sin perjuicio de la aplicación de normas específicas y especiales - Pliego Licitatorio, normas vigentes para licitaciones públicas en la Provincia, queda encuadrada en las disposiciones contenidas en el folleto del Banco Mundial titulado "Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, enero de 1995 (revisada enero y agosto de 1996, setiembre de 1997, enero de 1999)".

Que a fs. 256 de autos del cuerpo II, consta que la licitación no ha recibido objeciones por parte de la Coordinación General del Proyecto PERMER, ni por el Banco Mundial.

Que deberá por otro lado, otorgarse la pertinente intervención de los demás órganos de control interno en particular, en lo atinente a las normas y regulaciones que rigen la ejecución presupuestaria, cuyos requisitos no serán analizados en esta instancia debiendo consignarse en el acto administrativo que disponga o autorice la adjudicación de la licitación, que el mismo se desarrollará bajo las pautas y condiciones legales, establecidas en la normativa referenciada en autos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° LR 01/2006 - Préstamo N° 4454 AR, realizada por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, para el "Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos para Sesenta (60) Escuelas Rurales en la Provincia de La Rioja - Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) - Secretaría de Energía de la Nación", cuyos antecedentes obran en Expte. Código G.22 - N° 0855-9-06.

Artículo 2°.- Adjudicase en la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (\$ 3.518.658) a la empresa Solartec S.A. el "Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos para Sesenta (60) Escuelas Rurales en la Provincia de La Rioja - Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) - Secretaría de Energía de la Nación", conforme a la oferta efectuada en Expte. Código G.22 - N° 0855-9-06.

Artículo 3°.- Dispónese que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, con la intervención de sus organismos competentes será responsable de la notificación del presente Decreto de Adjudicación, debiendo además remitir simultáneamente los requisitos a cumplimentar por la adjudicataria para la firma del respectivo Contrato de Adjudicación.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a la partida específica del presupuesto vigente, conforme al Registro de Preventiva - SIPAF - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo incorporada a fs. 281/282 - II Cuerpo de los autos referenciados.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas el señor Ministro de Educación y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e F.E. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. -Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Herrera, D.C., S.G.y L.G.**

**ANEXO I**

N°	N° de Esc.	Localidad	Departamento	Potencia (wp)	Matrícula	EGB 3	Panel	Otra	Observaciones
1	305	La Antigua	Capital	600	6	SI			
2	359	Anchico	Capital	600	7	SI	SI		Gr. Electróg.
3	199	Trampa del Tigre	Capital	1200	26	SI	SI		
4	102	El Fraile	Gral. Ortiz de Ocampo	600	10	SI			
5	223	San Pedro	Gral. Ortiz de Ocampo	600	6	SI			
6	88	San Ramón	Gral. Ortiz de Ocampo	600	9	SI			
7	211	San Cristóbal	Gral. Ortiz de Ocampo	600	6	SI	SI		
8	100	La Isla	Gral. Ortiz de Ocampo	400	4	SI	SI		
9	206	La Banderita	Gral. Ortiz de Ocampo	400	4	SI			
10	360	La Ripiera	Gral. Ortiz de Ocampo	600	5	SI			
11	196	El Cerco	Gral. Ortiz de Ocampo	400	9	SI	SI		
12	111	Las Playas	Gral. Ortiz de Ocampo	400	7	SI			
13	385	Río Grande	Gral. Ortiz de Ocampo	400	5	SI			
14	303	Las Ventanitas	Gral. San Martín	600	13	SI			
15	322	Virgen del Valle	Gral. San Martín	600	12	SI			
16	226	Puesto Dichoso	Gral. San Martín	600	40	SI	SI		
17	283	El balde de la Viuda	Gral. San Martín	600	10	SI			
18	288	La Lomita	Gral. San Martín	600	9	SI			
19	357	Entre Ríos	Gral. San Martín	600	17	SI			
20	374	La Represita	Gral. San Martín	600	11	SI			
21	113	Real del Cadillo	Rosario V. Peñaloza	400	10	SI	SI		
22	4	El Potrerillo	Rosario V. Peñaloza	600	9	SI	SI		
23	128	La Laguna	Rosario V. Peñaloza	400	13	SI	SI		
24	132	El Rodeo	Rosario V. Peñaloza	600	18	SI	SI		
25	146	Quebrada del Vallecito	Rosario V. Peñaloza	600	18	SI			
26	332	Casas Viejas	Rosario V. Peñaloza	600	8	SI			
27	221	Agua de Aguirre	Rosario V. Peñaloza	400	8	SI			
28	297	La Cimbrita	Arauco	600	25	SI	SI		
29	343	Las Cuevas	Cnel. Felipe Varela	600	5	SI			
30	324	El Cardón	Cnel. Felipe Varela	600	21	SI			
31	212	Valle Hermoso	Vinchina	600	28	SI	SI		Gr. Electróg.
32	301	Potrero Grande	Vinchina	1200	15	SI	SI	SI	Gr. Electróg.
33	376	Salina de Bustos	Independencia	600	21	SI	SI		
34	327	Colozacan	Gral Angel V. Peñaloza	600	6	SI			
35	104	Los Algarrobos	Gral. Juan F. Quiroga	600	6	SI			
36	238	El Carrizalillo	Gral. Juan F. Quiroga	600	5	SI	SI	SI	Vertiente de cañerías en mal estado
37	105	Tuani	Gral. Juan F. Quiroga	400	21	SI			
38	393	Baldés de Amaya	Gral. Juan F. Quiroga	400	13	SI			
39	50	Salana	Gral. Juan F. Quiroga	600	21	SI	SI		
40	276	El Porongo	Gral. Juan F. Quiroga	400	4	SI			
41	183	Las Barrancas	Gral. Juan F. Quiroga	400	11	SI			
42	307	Bajo de Lucas	Chemical	400	20	SI			
43	304	La Invernada	Chemical	400	5	SI			
44	321	Pozo de la Vaca	Chemical	600	14	SI	SI		
45	348	Pozo Redondo	Chemical	600	11	SI	SI		
46	217	La Serena	Chemical	600	5	SI	SI		Gr. Electróg.
47	236	Santa Rita de la Sanja	Chemical	600	4	SI			
48	214	Bajo Hondo	Gral. Belgrano	600	12	SI			
49	320	Tala Verde	Gral. Belgrano	600	8	NO			
50	38	San Pedro	Gral. Belgrano	400	8	SI			
51	373	Monte Negro	Gral. Belgrano	600	5	SI			
52	173	Agua Blanca	Rosario Vera Peñaloza	600	19	SI			
53	180	San José	Rosario Vera Peñaloza	600	20	SI			
54	213	El Divisadero	Rosario Vera Peñaloza	600	7	SI	SI		
55	354	San Antonio de las Toscas	Rosario Vera Peñaloza	400	28	SI			
56	131	Alto Bayo	Rosario Vera Peñaloza	600	10	SI			

57	216	La Consulta	Rosario Vera Peñaloza	400	7	SI	SI		
58	237	El Zampal	Rosario Vera Peñaloza	600	0				
59	96	La Jarrilla	Rosario Vera Peñaloza	600	27	SI			
60	227	El Cardón	Rosario Vera Peñaloza	600	0	SI			

\* \* \*

**DECRETO N° 1.097**

La Rioja, 27 de abril de 2007

Visto: el Expte. Cód. G13 N° 00041-0-Año 2006 por el que se denuncia presunto incumplimiento de la firma "Valle de Aminga S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.324/92, adjudicado mediante resolución M.P. y D. N° 014/93 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 1.078/95; y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constató incumplimiento por parte de las firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener a un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar la inversión mínima comprometida, situaciones encuadradas como falta de forma y de fondo en los Art. 1° inc. b) y 2° inc. c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de las mencionadas faltas se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 053/06, por la cual se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que la notificación se practicó en diversos domicilios y a través de edictos publicados en el Boletín Oficial.

Que dentro del plazo legal la firma no formuló descargo ni ofreció prueba para desvirtuar los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma "Valle de Aminga S.A." inculpidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar la inversión mínima.

Que a la vez se recomienda la aplicación de una sanción consistente en una multa y el otorgamiento de un plazo para que la firma "Valle de Aminga S.A." presente, ante la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, una propuesta de solución a su situación de inculpidora, bajo el apercibimiento de aplicar la norma establecida en el Art. 6° del Decreto N° 2.140/84.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 05/07, estima que la firma "Valle de Aminga S.A." incurrió en las faltas que se le imputan en la Resolución S.I. y P.I. N° 053/06, pues las mismas fueron constatadas en las inspecciones realizadas y en los antecedentes que obran en la Secretaría, sin que las mismas fueran desvirtuadas ni justificadas por la empresa, que no presentó su descargo. En razón de tales circunstancias se consideran procedentes las medidas sugeridas por la Instrucción, encuadrando en presente trámite en el marco normado por los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Artículos 22° y 24° del Decreto

Nacional N° 3.319/79, Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 y Artículos 1° inc. b) y 2° inc. c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma "Valle de Aminga S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar la inversión mínima comprometida, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.324/92, adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 014/93 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 1.078/95.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa "Valle de Aminga S.A." una multa de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$ 216.459,00) equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa (\$ 2.164.590,00) a valores del mes de enero de 1992.

Artículo 3°.- Otórgase a la empresa "Valle de Aminga S.A." un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto, para que formule ante la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones una propuesta tendiente a dar solución a su situación de incumplimiento.

Artículo 4°.- Déjase constancia que la falta de cumplimiento, con lo establecido en el Art. 3° del presente decreto, dará lugar a la aplicación del Art. 6° del Decreto N° 2.140/84, haciéndose pasible la firma "Valle de Aminga S.A." de la pérdida de los beneficios otorgados mediante Decreto N° 2.324/92, adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 014/93 y adecuado parcialmente a través del Decreto N° 1.078/95.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto, podrá ser apelado mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva (D.G.I.) de la Administración de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.138 (M.I.C. y E.)**

07/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Coordinador de Administración de Instrumentos Financieros para el Financiamiento del Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado- interpuesta por el Cr. Néstor Hugo Brandoni, D.N.I. N° 13.986.985.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.139 (M.I.C. y E.)**

07/05/07

Designando en el cargo de Coordinador de Administración de Instrumentos Financieros para el Financiamiento del Desarrollo Local del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado- a la Lic. Sara Mercedes Manghesi de D'Alessio, D.N.I. N° 05.694.140.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.145 (M.I.C. y E.)**

07/05/07

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalonado - interpuesta por el señor Carlos Alberto Sánchez, D.N.I. N° 14.273.617.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**DECRETO N° 1.146 (M.I.C. y E.)**

07/05/07

Designando en el cargo de Director General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado- al Cr. Rolando Pedro Silos, D.N.I. N° 06.720.922.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.149 (M.H. y O.P.)**

07/05/07

Aceptando la renuncia presentada por el señor Mario Alberto Vergara, D.N.I. N° 17.027.787, en el cargo de Secretario Privado -Personal No Escalonado- del señor Administrador General de la Administración Provincial del Agua.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Herrera, D.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**DECRETO N° 1.150 (M.H. y O.P.)**

07/05/07

Designando en el cargo de Secretario Privado del señor Administrador General -Personal No Escalonado- de la Administración Provincial del Agua, a la señora María Luisa Garrott, D.N.I. N° 14.766.971, quien retendrá el cargo de su situación de revista.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Herrera, D.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.155 (M.I.C. y E)**

07/05/07

Designando en el cargo de Director General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado- al Cr. Manuel Alejandro Fuentes, D.N.I. N° 27.450.339.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.164 (M.H. y O.P.)**

09/05/07

Aceptando la renuncia presentada por el señor Roberto Tito Robles, D.N.I. N° 08.017.826, en el cargo Coordinador Ejecutivo del Ente Provincial de Desarrollo Agropecuario - Funcionario No Escalonado- dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.

**Herrera, L.B., Vicegobernador e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Herrera, D.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

### DECRETOS AÑO 2000

**DECRETO N° 742**

La Rioja, 27 de julio de 2000

Visto: el nivel de desempleo alcanzado en el Dpto. Chilecito; y,

#### **Considerando:**

Que "Yoma S.A." es la principal fuente de empleo privado en el Dpto. Chilecito.

Que de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Producción y Turismo, el índice de desempleo ha alcanzado en el Departamento Chilecito el Dieciséis por Ciento (16%), y que el impacto de la planta industrial en cuestión la elevaría a un Veinticinco por Ciento (25%).

Que la citada empresa se encuentra en Concurso Preventivo por ante los Tribunales Ordinarios de la 2da.

Circunscripción Judicial Chilecito, enmarcándose su actividad en el Régimen de Promoción Industrial.

Que la misma ha venido cumpliendo, a criterio de esta Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.021, los requisitos y obligaciones impuestas por la citada norma, y de acuerdo a la misma continuará bajo control, auditoría y fiscalización tanto de la Secretaría de Desarrollo Económico, como de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que asimismo, de acuerdo a la Ley Concursal, el desenvolvimiento y comportamiento de la compañía es auditado y controlado por la Sindicatura Concursal, y por su intermedio y por el del Comité de Acreedores, por el Tribunal interviniente, todo lo cual constituye una garantía para los acreedores del cumplimiento del objetivo de la nueva norma concursal: la continuidad de la empresa.

Que el Tribunal del Concurso y el Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja, oportunamente se han expedido respecto de la procedencia de reintegrar el "IVA exportación y promoción" a Curtiembres Yoma S.A.

Que, ante tales garantías de control de la empresa en su actual actividad, teniendo en cuenta el interés del Gobierno Provincial en garantizar el sostenimiento de los vitales Ochocientos (800) puestos de trabajo para la zona, es conveniente avalar y responder por las eventuales diferencias en los pagos que realice la AFIP-DGI, y que pudieren ser detectados por el citado ente recaudador.

Que las excepcionales circunstancias de tiempo que ponen en peligro los puestos de trabajo supra referidos, aconsejan el dictado del presente acto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123°, inciso 12, de la Constitución de la Provincia,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°- Avalar y responder frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos por eventuales ajustes por diferencias en los pagos a "Yoma S.A." respecto del "Reintegro IVA Exportación y Devolución de Remanentes de Bonos de Crédito Fiscal Promoción Industrial", por hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000).

Artículo 2° - Remítase copia del presente a la Función Legislativa a los fines de lo dispuesto por el Artículo 123, inciso 12, tercer párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. a/c. M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T. - Asís, M.A., M.E. - Córdoba, R.D., M.S.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 754**

La Rioja, 31 de julio de 2000

Visto: los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Consejo Provincial de la Mujer y los Profesionales que a continuación se mencionan: Lic. María Eugenia Giménez, Lic. Gustavo Alberto Núñez, Lic. Miryam Andrea Díaz, Lic. Lidia Marcela Brizuela y Lic. Teresita Leonor Madera; y,

#### **Considerando:**

Que dichos contratos se llevaron a cabo ante la necesidad de contar con personal profesional que cumpla con las funciones y directivas que imparta el Consejo Provincial de la Mujer, en relación a ejecución y monitoreo de Programas específicos del área.

Que, teniendo en cuenta que es función del Consejo Provincial de la Mujer, diseñar, elaborar y supervisar la políticas de promoción de la mujer e impulsar medidas que contribuyan a la eliminación de la violencia y la discriminación, se estima procedente encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Artículo 8° del Decreto Ley 3.870, Artículo 2° del Decreto N° 128/95 y las previsiones presupuestarias acordadas por Decreto N° 535/98.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre/2000, los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Consejo Provincial de la Mujer y los profesionales que a continuación se mencionan y por los montos que en cada caso se indica:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Monto
María Eugenia Giménez	23.631.216	\$ 1.000,00
Alberto Gustavo Núñez	23.616.362	\$ 1.000,00
Myriam Andrea Díaz	24.579.984	\$ 700,00
Marcela Lidia Brizuela	24.938.164	\$ 600,00
Terেসita Leonor Madera	25.151.513	\$ 600,00

Artículo 2°.- Procédase por Escribanía General de Gobierno a la protocolización de los contratos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente asignado al Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 4°.- Determináse que los organismos pertinentes tomarán los recaudos administrativos y contables emergentes de lo dispuesto en este acto de gobierno.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 758**

La Rioja, 31 de julio de 2000

Visto: la necesidad expresada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en el sentido de reforzar la planta de personal de la Dirección General de Transporte; y,-

**Considerando:**

Que tal necesidad surge ante la carencia de agentes de comprobada experiencia que permitan llevar adelante las

especiales competencias asignadas al organismo de mención que comprenden no tan sólo el transporte de personas, sino el de cargas en todo el territorio provincial.

Que dada la especificidad y a las particulares condiciones de idoneidad para esta función, el Ministerio propone la contratación de la Sra. Verónica Lucía Abatedaga, D.N.I. N° 20.803.226, quien presta habituales servicios en Secretaría de Solidaridad Social.

Que el Decreto Ley 3.870/79, permite este tipo de contratación cuando establece en su Artículo 74, en concordancia con el 8°, que no habrá incompatibilidad en el desempeño de cargos, cuando razones de interés público o del servicio así lo impongan cuya prestación se requiera por un lapso determinado atendiendo a las particulares condiciones expresadas supra.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a contratar a la Sra. Abatedaga hasta el 31 de diciembre de 2000, en los términos del Artículo 30 de la Ley 6.868, modificada por su similar N° 6.881.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a contratar los servicios de la Sra. Verónica Lucía Abatedaga, D.N.I. N° 20.803.226, para desempeñarse en la Dirección General de Transporte hasta el 31 de diciembre de 2000 y en los términos de los Artículos 8° y 74° del Decreto Ley 3.870/79 y 30 de la Ley 6.868, modificada por su similar N° 6.881.

Artículo 2°- Las tareas encomendadas a la Sra. Abatedaga, deberán realizarse fuera del horario habitual de trabajo que la misma tiene asignada como agente de la Secretaría de Solidaridad Social.

Artículo 3°- Fíjase en la suma de Pesos Novecientos (\$ 900,00), los honorarios mensuales por todo concepto a percibir por la Sra. Abatedaga, quedando a su exclusivo cargo las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas del Contrato que se autoriza.

Artículo 4°- Por Escribanía General de Gobierno, procédase a confeccionar y protocolizar el Contrato emergente del presente acto administrativo.

Artículo 5°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas debiendo los organismos competentes efectuar las registraciones pertinentes.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 7°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 008**

La Rioja, 01 de febrero de 2007

Visto: El proyecto pecuario que la firma "Guayco S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de las Resoluciones M.P. y T. N°s. 361/00 y 519/2000 y su modificatoria Resolución M.I.C. y E. N° 1.166/04, destinado a la cría de ganado bovino; y,

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.166 del 20 de diciembre de 2004, se otorga un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, para que la beneficiaria denuncie el inicio de actividades del proyecto promovido.

Que el proyecto se encontraba paralizado en virtud de la imposibilidad de parte de sus inversionistas de hacer uso del beneficio de diferimiento.

Que con fecha 09 de febrero de 2006, se publica el Decreto Nacional N° 135/06 que entre otras normas, convalida las reasignaciones de costos fiscales y las reformulaciones de proyectos no industriales ya efectuadas por las Autoridades de Aplicación.

Que con fecha 23 de junio de 2006 se publica la Resolución General N° 2.072 por la que la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta las normas del citado Decreto Nacional N° 135/06.

Que, como consecuencia de ello, el plazo acordado para que la beneficiaria denuncie la iniciación de actividades resultó exiguo, siendo menester acordar una prórroga del mismo.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE  
INVERSIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2007, el plazo para la firma "Guayco S.A." denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resoluciones M.P. y T. N°s. 361/00 y 519/2000 y su modificatoria Resolución M.I.C. y E. N° 1.166/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

\*\*\*

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 009**

La Rioja, 01 de febrero de 2007

Visto: El proyecto agrícola que la firma "Greengrass S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución S.P. y T. N° 070/02 y adecuado mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04, destinado al cultivo de vid; y,

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04 del 20 de diciembre de 2004, se otorga un plazo de seis (6) meses contados a partir de la

notificación de la mencionada resolución, para que la beneficiaria denuncie el inicio de actividades del proyecto promovido.

Que el proyecto se encontraba paralizado en virtud de la imposibilidad de parte de sus inversionistas de hacer uso del beneficio de diferimiento.

Que con fecha 09 de febrero de 2006, se publica el Decreto Nacional N° 135/06 que entre otras normas, convalida las reasignaciones de costos fiscales y las reformulaciones de proyectos no industriales ya efectuadas por las Autoridades de Aplicación.

Que con fecha 23 de junio de 2006 se publica la Resolución General N° 2.072 por la que la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta las normas del citado Decreto Nacional N° 135/06.

Que, como consecuencia de ello, el plazo acordado para que la beneficiaria denuncie la iniciación de actividades resultó exiguo, siendo menester acordar una prórroga del mismo.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE  
INVERSIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 30 de mayo de 2007, el plazo para la firma "Greengrass S.A.", denuncie el inicio de actividades de su proyecto promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución S.P. y T. N° 070/02 y adecuado mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

\*\*\*

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 023**

La Rioja, 11 de abril de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 00018-5-Año 2006, por el que la empresa "Argenjo S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 905/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 065/93) y N° 861/93, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.347/97, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido; y,

**Considerando:**

Que el proyecto de la empresa "Argenjo S.A." se halla destinado al cultivo de olivo y de almendro, sobre una superficie de doscientas (200) hectáreas.

Que el compromiso relacionado con el cultivo de olivo se halla en incumplimiento por no haberse implantado en la cantidad fijada.

Que se halla vencido el plazo para que la empresa beneficiaria denuncie la puesta en marcha.

Que, en consecuencia, no puede hacerse lugar a la aprobación solicitada.

Por ello, y las facultades conferidas por Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE  
INVERSIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de la empresa "Argenjo S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22.021, de aprobación de la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto Nº 905/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. Nº 065/93) y Nº 861/93, fusionados y adecuados por Decreto Nº 1.347/97.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION S.I. y P.I. Nº 027**

La Rioja, 25 de abril de 2007

Visto: El Expte. G3 Nº 0035-3-Año 2006, por el que la empresa "Fincas Riojanas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22.021, denuncia la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido a través del Decreto 259/94 y adecuado a través de la Resolución M.I.C. y E. Nº 1.253/04, destinado a la producción de aceitunas en fresco; y

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que el Art. 4º de la Resolución M.I.C. y E. Nº 1.253/04, la Función Ejecutiva designa a la entonces Dirección General de Promoción Económica, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 280/06,

#### **EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar a partir del 21 de noviembre de 2006, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Fincas Riojanas S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de aceitunas en fresco, promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a través del Decreto Nº 259/94 y adecuado a través de la Resolución M.I.C. y E. Nº 1.253/04.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION M.I.C. y E. Nº 337**

La Rioja, 11 de abril de 2007

Visto: el Expte. Cód. G3 – Nº 0011-9-Año 2007, por el cual se procura la modificación de la Resolución M.P. y T. Nº 287/01; y,-

#### **Considerando:**

Que la modificación propuesta tiene por objeto corregir errores relacionados con su finalidad y con la inversión del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021.

Que por el Art. 1º de la Resolución M.P. y T. Nº 287/01, se aceptó el proyecto de adecuación presentado por la empresa "San Blas S.A." mencionándose erróneamente que también se trataba de una fusión de proyectos.

Que, asimismo, es errónea la indicación del monto de inversión, atento a que el mismo se conforma con la suma de la inversión de dos proyectos no vinculados, por lo cual debe corregirse aquél e indicar el monto de inversión correspondiente al único proyecto.

Que en su intervención de competencia Asesoría Letrada del Area en dictamen Nº 09/07, atento a los antecedentes apuntados, estima procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en el marco de las facultades conferidas por Decreto Nº 280/06,-

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS A CARGO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución M.P. y T. Nº 287 de fecha 22 de junio del 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Aceptar el proyecto definitivo de adecuación de la empresa "San Blas S.A." presentado ante este Ministerio de la Producción y Turismo, para la instalación en el departamento San Blas de los Sauces de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo, al que se le otorgan los beneficios previstos en la Ley Nacional Nº 22.021 para las explotaciones agrícola-ganaderas con una inversión de Pesos Setecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Dos (777.082,00)".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c M.I.C. y E.**

#### **LICITACIONES**

**Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda  
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno del Pueblo de La Rioja**

**Licitación Pública Nº 01/07**

Obra: Urbano 22 - 52 Viviendas - Bº Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital



Presupuesto Oficial: \$ 4.249.484,10  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 12/06/07 - Hora: ocho y treinta

(08:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 02/07

Obra: Urbano 23 - 104 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 8.605.081,75  
Plazo de obra: doce (12) meses  
Fecha de apertura: 12/06/07 - Hora: diez (10:00)  
Precio de venta del Pliego: \$ 2.100

#### Licitación Pública N° 03/07

Obra: Urbano 24 - 104 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 8.605.081,75  
Plazo de obra: doce (12) meses  
Fecha de apertura: 12/06/07 - Hora: once y treinta

(11:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 2.100

#### Licitación Pública N° 04/07

Obra: Urbano 25 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.330.923,79  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 13/06/07 - Hora: ocho y treinta

(08:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 05/07

Obra: Urbano 26 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.333.385,99  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 13/06/07 - Hora: diez (10:00)  
Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 06/07

Obra: Urbano 27 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.213.542,44  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 13/06/07 - Hora: once y treinta

(11:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 07/07

Obra: Urbano 28 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.331.331,43  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 14/06/07 - Hora: ocho y treinta

(08:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 08/07

Obra: Urbano 29 - 78 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 6.501.998,36  
Plazo de obra: doce (12) meses  
Fecha de apertura: 14/06/07 - Hora: diez (10:00)  
Precio de venta del Pliego: \$ 1.600

#### Licitación Pública N° 09/07

Obra: Urbano 30 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.154.898,50  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 14/06/07 - Hora: once y treinta

(11:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 10/07

Obra: Urbano 31 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.270.807,40  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 15/06/07 - Hora: ocho y treinta

(8:30)

Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 11/07

Obra: Urbano 32 - 52 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 4.141.328,31  
Plazo de obra: diez (10) meses  
Fecha de apertura: 15/06/07 - Hora: diez (10:00)  
Precio de venta del Pliego: \$ 1.100

#### Licitación Pública N° 12/07

Obra: Urbano 33 - 78 Viviendas - B° Ciudad Nueva  
Ubicación: La Rioja - Departamento: Capital  
Presupuesto Oficial: \$ 6.467.273,79  
Plazo de obra: doce (12) meses

Fecha de apertura: 15/06/07 - Hora: once y treinta (11:30)  
Precio de venta del Pliego: \$ 1.600

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de Apertura de la Licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consulta y ventas de Pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 -453738/40. Sitio Web <http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

Ing. Carlos César Crovara

Subadministrador A.P.V.y U.

**Arturo Mallo**  
Presidente  
Basalto La Rioja S.A.

**Cristo Mirjanovich**  
Director  
Basalto La Rioja S.A.

C/c. - \$ 3.000,00 - 22 y 29/05/2007

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Educación**

**Licitación Pública N° 01/07**  
**Expte. N° D4-0223-2/07**

Objeto del llamado: Adquisición de Conjuntos Unipersonales para Establecimientos Educativos.

Presupuesto Oficial Base: \$ 447.750,00.

Fecha de presentación y apertura de sobres: 07/06/07.

Hora: diez (10:00).

Lugar: Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

C/c. - \$ 300,00 - 22 y 29/05/2007

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Educación**

**Licitación Privada N° 04/07**  
**Expediente N° D4-0344-4-07**

Objeto: Adquisición de Fresadoras.

Presupuesto Oficial: \$ 104.277,80.

Fecha de apertura de sobres: 08/06/2007. Hora: diez (10:00).

Lugar: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5300 - La Rioja.

Garantía de oferta: 5% del valor de la oferta.

Lugar de adquisición de Pliegos: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5300 - La Rioja.

Bienes adquiridos con financiamiento del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el marco de la Ley N° 26.058 -Res. CFC y E N° 250/05.

C/c. - \$ 300,00 - 29/05 y 01/06/2007

### VARIOS

**“Basalto La Rioja S.A.”**

#### **Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de “Basalto La Rioja S.A.” a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 01 de junio de dos mil siete -en primera convocatoria- a las 18:00 horas en su sede social, sita en la localidad de Amaná, departamento Independencia, provincia de La Rioja, a los fines de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1)- Disolución y liquidación de la sociedad por decisión de los accionistas. El Directorio.

N° 7.012 - \$ 60,00 - 18 al 29/05/2007

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores  
de la Provincia de La Rioja**

#### **CONVOCA**

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 31 de mayo del corriente año en la sede de la institución. Primer llamado: 19:00 horas y Segundo llamado: 19:30 horas. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1)- Lectura del Acta anterior.
- 2)- Lectura de Memoria y Balance del período comprendido entre el 01 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Su consideración.
- 3)- Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta -Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 6.827.

**El Directorio**

N° 7.019 - \$ 150,00 - 18 al 29/05/2007

\* \* \*

Elisa María Rita Olivares, Escribana Pública, titular del Registro N° 1, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, con domicilio en calle 9 de Julio N° 147 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, hace saber y avisa que la Sra. Viviana Ema Adelina Randisi, argentina, mayor de edad, domiciliada en G. Caverio 30 - Chilecito, D.N.I. N° 17.075.485, vende a la Sra. María Helma Nicolasa Hünnicken, argentina, mayor de edad, domiciliada en Pelagio B. Luna N° 185 - Chilecito, D.N.I. N° 6.234.957, la totalidad del fondo de comercio dedicado al rubro Farmacia, sito el calle Castro Barros N° 40 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, que gira en plaza bajo la denominación “Farmacia El Famatina”, libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en Escribanía de domicilio denunciado.

**Elisa M. R. Olivares**  
Escribana Pública Nacional

N° 7.036 - \$ 200,00 - 29/05 al 12/06/2007

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, hace saber que en autos Expte. N° A3-3.290-1-06, se ha dictado Resolución N° 1.059 de fecha 20 de abril de 2006, que en su Artículo 1° establece: “Intimar al Sr. Roberto Oscar Gómez, D.N.I. N° 6.056.380, adjudicatario de la vivienda N° 19 - Programa “118 Viviendas Industrializadas”- B° Infantería II, Capital, a regularizar falta de ocupación y pago de la

mencionada vivienda en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas y cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y/o pago, encuadrándose en lo previsto en los Artículos 13° - incisos a y e - 16°, 17°, 19°, 22° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06). Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos Crovara - Subadministrador A.P.V. y V.

La Rioja, 17 de mayo de 2007.

**Ing. Carlos César Crovara**

A/c. Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 29/05 al 05/06/2007**

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, hace saber que en autos Expte. N° B6-412-1-05 y glosados A7-1.365-i-05, A3-325-1-07 y A3-916-2-07, se ha dictado Resolución N° 764 de fecha 26 de julio de 2006, que en sus artículos establece: Artículo 1°: “Denegar la solicitud de suspensión de las presentes actuaciones administrativas realizada por parte de la Sra. Teresita Matilde Derobertis de Merlo, D.N.I. N° 13.918.061”; Artículo 2°: “Declarar la caducidad de la adjudicación en venta del departamento N° 2 - Planta Baja - Monoblock 3 - Manzana 766, que fuera adjudicado al Sr. Oscar Enzo Armando Merlo, D.N.I. N° 6.253.233, por las razones expuestas en los considerandos de la presente”. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos Crovara - Subadministrador A.P.V. y V. La Rioja, 02 de mayo de 2007.

**Ing. Carlos César Crovara**

A/c. Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 29/05 al 05/06/2007**

\* \* \*

#### **Edicto de Expropiación**

##### **Administración Provincial de Tierras**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A6-00016-1-06  
y Expte. A6-00132-1-06**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 111/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 016842/06, ubicados en el barrio Evita sobre costado Norte de calle Bolívar; y Resolución N° 110/07, Disposición N° 016636/06, inmuebles ubicados al Norte calle Juramento, barrio de Vargas, ambos en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, al solo efecto de la

Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de mayo de 2007.

**S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007**

#### **Edicto de Expropiación**

##### **Administración Provincial de Tierras**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A10-00141-0-05**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 113/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 016750/06, identificado catastralmente como Circ. I - Secc. C - Mzs. 1074, 7075, 1076 y 1078 (parte); y Disposición 016635/06, identificada catastralmente como Circ. I - Secc C - Mzs. 1072 y 1073, ubicados en el departamento Capital, provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de mayo de 2007.

**S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007**

\* \* \*

#### **Edicto de Expropiación**

##### **Administración Provincial de Tierras**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00382-1-04**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 114/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en el barrio La Hermita de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 017047/07, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras. La Rioja, 21 de mayo de 2007.

**S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007**

\* \* \*

#### **Edicto de Expropiación**

##### **Administración Provincial de Tierras**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00067-6-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 116/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. 016902, de fecha 16 de noviembre de 2006, identificado catastralmente como Circ. I - Secc. E - Mzs. 124, 125 y 126. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 23 de mayo de 2007.

**S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007**

**REMATES JUDICIALES****Martillero Daniel A. Molina Braim  
M.P. N° 110**

Por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada a cargo del Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 1 de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos "Aclade S.R.L. c/Ramón José Fernández s/Cobro de Pesos" -Expte. N° 26.086 - "A" - 98, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 14 de junio de 2007 a horas 11:00 en los Portales de esta Cámara, sito en calle Güemes N° 118 esq. Rivadavia de esta ciudad: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Pringles N° 490 esq. Artigas, B° Ramírez de Velasco, ciudad. Matrícula Registral: C-11121 y Catastral: C: I - S: D - M: 83 - P: "a". Ver título en Secretaría (fs. 90 a 93). Medidas y linderos (según Título): Norte: 35,00 m con calle Pringles, Sur: 35,93 m con lote 122, Este: 12,38 m con lote 139, frente-Oeste: 12,38 m con calle Artigas. Superficie: 425,81 m2. Cualidades: posee un local comercial de, aproximadamente, 12 x 10 x 6 m de alto, vidriado y desocupado. Contiguo por sobre calle Pringles posee cuatro departamentos de similares características constructivas, cada uno con dos dormitorios, uno de 4 x 4 m y otro de 3 x 4 m, aproximadamente; cocina-comedor de 5 x 4 m, aproximadamente; baño chico y lavadero. Los mismos se encuentran ocupados por inquilinos. Al final del predio se encuentra un taller mecánico de 7 x 12 m, aproximadamente. En regular estado de construcción en general, con servicios de luz y agua (gas envasado). Gravámenes: el de este juicio y alcóotas Rentas Provinciales años 2001 a 2°/2006 y Rentas Municipales años 1999 a 2°/2006. Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 9.513,00 (el 80% de la Valuación Fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y cctes. Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido, recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: oficina del Martillero, calle Pueyrredón N° 446, La Rioja -Celular: 03822 - 15684369.

La Rioja, 09 de mayo de 2007.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 7.017 - \$ 90,00 - 18 al 29/05/2007**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 34.520 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Carrero de Scalisi Victoria - Ejecución Hipoteca", la Martillero Pública Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de junio próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping

Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja, B° Cochangasta, y se designa como Lote N° 81 de la Manzana N° 226, y se sitúa sobre la acera Este de calle proyectada s/n (frente de ex cerámica -Av. San Francisco Km 7) y mide: frente al Oeste sobre calle de su ubicación 25,70 m, en su contrafrente Este 25,02 m, en su costado Norte 39,99 m y en su costado Sur 38,86 m, lo que hace una superficie total de 1.013,22 m2, y linda: al Norte: con lote 80, Sur: lote 82, Este: propiedad de Abud Férialá, y Oeste: calle pública sin nombre. Matrícula Registral: C-4442. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: E - Manz.: 226 -Parcela: 81 - Padrón N° 1-33.310. Valuación Fiscal: \$ 2.473,848, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para que puedan ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de un terreno baldío con tapia de piedra al frete de la misma, con una altura, aproximadamente de 150 m, con malezas. Se encuentra desocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 22 de mayo de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.025 - \$ 200,00 - 29/05 al 12/06/2007**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 27.705 - Letra "Y" - Año 2003, caratulados: "Young Bok Yoo c/Horacio Pablo Castro - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de junio próximo a horas nueve, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se designa como lote "r" de la Manzana 147 y se ubica, según título, sobre acera Norte de calle Rawson N° 2055 (ex La Paz), B° Argentino de esta ciudad, y mide: de frente al Sur, sobre calle de su ubicación, 10,30 m por 10,19 m en su contrafrente al Norte, en su costado Este 40,64 m, y en su costado Este 40,58 m, lo que hace una superficie total de 414,96 m2, y linda: al Sur: con calle Rawson, al Norte: con lote "g", al Este: con lote "q", y al Oeste: con lote "s". Matrícula Registral: C-23614. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. H - Manz. 147 - Parcela "r". Base de venta: \$ 912,60 -o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, en dinero de contado, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el

día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar de dos plantas, en Planta Baja consta de dos dormitorios, dos baños, living, cocina, dos galerías, patio, cochera cubierta. En Planta Alta un dormitorio, todo en buen estado de uso y conservación, actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 17 de mayo de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.033 - \$ 120,00 - 29/05 al 05/06/2007**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" del autorizante, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 398 - "M" - 1994, caratulado: "Moreno de Sosa Inés Alicia c/... - Despido - Haberes", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de junio próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los Portales de esta Secretaría, sito en Av. Rivadavia N° 180 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, situado en esta ciudad Capital sobre la acera Oeste de la calle Hipólito Yrigoyen -entre las calles Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga- a los 50,90 m de la esquina Suroeste que forman las calles Hipólito Yrigoyen y Corrientes, y mide: de frente al Este sobre la calle de su ubicación 26,00 m, en su contrafrente Oeste igual medida; y de fondo en cada uno de los costados Norte y Sur 63,00. Se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos: Este: calle Hipólito Irigoyen, Oeste: propiedad de Ramón Castro, Norte: inmueble de sucesión de Aurora Vallejo y Eloy Moreno, y Sur: propiedad de Juan Carlos Martínez, Luis Felipe Martínez y Enrique Héctor Martínez. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-11436. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 117 - Parc. "p". Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral N° C-1.000. Base de venta en subasta: \$ 77.492,45, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo será depositado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Mejoras: tiene todos los servicios públicos y su construcción es buena, funciona la Clínica Finochieto. El bien registra otros gravámenes a más el de este juicio, que pueden los interesados consultar en autos por Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Se deja constancia que, atento a lo informado por los organismos pertinentes (D.G.I.P. y Rentas Municipal), el comprador se hará cargo de la deuda fiscal y por servicios existentes del inmueble adjudicado. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local por el término de ley -Artículo 299 del C.P.C.

La Rioja, mayo de 2007.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**      **Dr. Aldo Fermín Morales**  
Secretario                              Juez de Trabajo y Conciliación

**N° 7.038 - \$ 110,00 - 29/05 al 05/06/2007**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez de la 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Pucheta de Barros, en los autos caratulados: "Taym SA c/José M. Recalde Construcciones SRL - Ordinario - Expte. 332040/36", ha ordenado notificar a "José M. Recalde Construcciones SRL" de la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de setiembre de 2003. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de tres (3) días, comparezca a estar a derecho y tome participación en estos autos, bajo apercibimientos legales. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Martes y jueves para notificaciones a la oficina. Bajo la responsabilidad de la fianza ofrecida y previa su ratificación, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciase. Fdo.: Miriam Pucheta de Barros - Secretaria, Jorge E. Arrambide - Juez. Otro decreto: "Córdoba, 12 de mayo de 2005. Por ratificado el domicilio. Atento lo solicitado y cédula de notificación acompañada, declárese rebelde al Sr. José M. Recalde Construcciones SRL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Pucheta de Barros - Secretaria.

**Carlos José Molina**  
Abogado

**N° 6.986 - \$ 110,00 - 11 al 29/05/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.480 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Arroyo Alfredo Ramón y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en paraje "Puesto el Niño" - Dpto. Chemical, provincia de La Rioja, con una superficie total de 17 ha 2.777,80 m<sup>2</sup> y Nomenclatura Catastral: Dpto.: 4-12-04-442-438-342, colinda al Noreste: con propiedad de Damián Herminio Luna, al Noroeste y Oeste: con propiedad de Damián Herminio Luna, al Este: con Fermín del Carmen Toledo, Jovita Zoraida Toledo de Toranzo y Cándida María Luisa Toledo, y al Sur: con camino vecinal. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de abril de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.989 - \$ 80,00 - 11 al 29/05/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte.

N° 5.183 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ochova Jorge Andrés - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado entre calles 25 de Mayo, Yapeyú y 9 de Julio, B° Centro de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 4.701,78 m2, respondiendo a los siguientes linderos: al Suroeste: calle 9 de Julio, al Noreste: calle 25 de Mayo, al Sureste: calle Yapeyú y Jorge Andrés Ochova, y al Noroeste: Omar Sarmiento y Octaviano Aliandro. Que el inmueble tiene como Nomenclatura Catastral: Dpto.: C.: I - S.: A - M.: 3 - P.: 21. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de junio de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.990 - \$ 80,00 - 11 al 29/05/2007**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Vicente Abel Pereyra, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.102 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pereyra Vicente Abel - Sucesorio Ab Intestato".  
Chilecito, 22 de marzo de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.991 - \$ 50,00 - 11 al 29/05/2007**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Angel Vicente González, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.094 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Angel Vicente - Declaratoria de Herederos".  
Chilecito, 22 de marzo de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.992 - \$ 50,00 - 11 al 29/05/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren

con derecho a la sucesión de la extinta Fermina María Juana Agüero, en los autos Expte. N° 30.645 - "A" - 07, caratulados: "Agüero Fermina María Juana - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer y estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 08 de mayo de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.993 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2007**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.539 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Troncoso Ignacio Ernesto y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Marcelo Amado Troncoso, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 03 de mayo de 2007.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 6.999 - \$ 45,00 - 11 al 29/05/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.220 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela Pastor Nicolás - Información Posesoría", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Polco", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, cuya superficie es de 78 ha o seis mil ochocientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (6.828,50 m2). Colinda: al Norte: con Francisco Carrizo, al Noreste: con Juan Godoy, al Este: con José Aliandro, al Sureste: con callejón público, al Sur: con Jorge Toledo, al Suroeste: cementerio Polco, suc. de Abdón Corzo y con propiedad de Rosa Toledo, y al Noroeste: con Adán Toledo, suc. de Hipólito Cárbel y con propiedad de Germán Patt. Matrícula Catastral: Dpto.: 4-12-04-441-052-490. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 05 de marzo de 2007.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 7.000 - \$ 80,00 - 11 al 29/05/2007**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 25.190 - Letra "S" - Año 2000, caratulados: "Sonido Musical s/Concurso Preventivo - Quiebra Indirecta", que mediante Resolución -de fecha 16 de abril de 2007, ha resuelto: 2°)- Declarar la quiebra por el fracaso del Concurso Preventivo de la firma unipersonal "Sonido Musical" y, en consecuencia, de su titular, la Sra. Esther Nelly Llanos, D.N.I. N° 10.029.441, estado civil casada, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 74, B° Centro de esta ciudad, por los fundamentos expuestos en los Considerandos, y Retrabar la Inhibición General de Bienes, debiéndose anotar ambas medidas en los registros correspondientes -Artículos 63°, 64°, 77° - inc. 1 y 88° y conc. de la Ley N° 24.522. En consecuencia, añadir a la carátula de los presentes la denominación "Quiebra Indirecta". 3°)- Ordenar a la fallida y a terceros involucrados la entrega a la Sindicatura -dentro de las veinticuatro (24) horas, de los bienes en su poder y de los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, a fin de dar acabado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 86° de la L.C.Q., previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces -Artículo 109° L.C.Q. 4°)- Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos de la fallida y del comercio ubicado en calle Rivadavia N° 580 de esta ciudad, a cuyo fin líbrese mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia para que, junto con el Síndico, proceda a incautar libros, papeles y demás documentación y bienes que se encuentren en su poder, debiendo la Oficial constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, conforme detalle del informe general que glosa a fs. 389/398, identificar en su caso a las personas que los ocupen e indicar el carácter en el que lo hacen. Esta última queda autorizada para hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio, requerir los servicios de un cerrajero, si fuere necesario (Artículo 177 del C.P.C.). 5°)- Librar oficios a las entidades bancarias correspondientes, haciendo saber la sentencia de quiebra con el efecto de trabar embargo sobre todas las sumas en cuenta corriente de la fallida, plazos fijos y demás depósitos a su favor, haciendo saber que los saldos de esas cuentas deberán ser transferidos a la cuenta especial que se abrirá en los presentes a la orden de este Tribunal y Secretaría en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., conforme lo dispuesto por el Artículo 183 L.C.Q. Oficiése al Nuevo Banco de La Rioja a tales fines. 6°)- Ordenar interceptar la correspondencia, entregándola al Síndico, para lo cual líbrese oficio a las empresas postales. 7°)- Intimar a la fallida para que constituya domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, con apercibimiento de constituirlo en la Secretaría de Actuaciones y denuncie nombre del cónyuge, atento al estado civil denunciado en su presentación en Concurso, como así también bienes propios y de la sociedad conyugal. 8°)- Disponer la interdicción de la fallida de salir del país hasta el día del informe general, a cuyo fin líbrese las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Artículo 103° L.C.Q., al Ministerio del Interior, Secretaría de Seguridad Interior, Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina y Policías Provinciales (autorización para viajar al exterior). 9°)- Disponer que el Síndico interviniente en los presentes continúe actuando en la quiebra, por tratarse de un supuesto de frustración del Concurso (Artículo 253° - inc. 7° L.C.Q.). 10°)- Ordenar la realización de los bienes de la deudora, de acuerdo a la naturaleza de los mismos (bienes, derechos, acciones), debiendo el Síndico efectuar las enajenaciones correspondientes, Artículos 177°, 179°, 181°, 182°, 185°, 192° y

conc. de la L.C.Q. 11°)- Disponer que la Sindicatura interviniente realice un Inventario en un término de treinta (30) días, el que comprenderá rubros generales. 12°)- Fijar un nuevo período informativo para que los acreedores de causa o título posterior al Concurso Preventivo soliciten sus pedidos de Verificación ante el Síndico hasta el día doce de junio próximo -Artículos 126°, 200° y 202° de la L.C.Q. 13°)- Disponer que la Sindicatura interviniente presente el Informe Individual el día trece de agosto próximo, y el Informe General el día veintisiete de setiembre del corriente año (Artículos 200° y 202° de la L.C.Q.). 14°)- Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 89° de la L.C.Q. 15°)- Hágase saber al Síndico que deberá dar cumplimiento con el informe previsto por el Artículo 190° de L.C.Q. 16°)- Atribuir al Síndico, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 255° L.C.Q., el deber de vigilar estrictamente el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, proyectando y diligenciando los edictos ordenados dentro de las veinticuatro (24) horas y en un plazo de cuarenta (40) días, acreditar el cumplimiento de las medidas ordenadas en los puntos 2, 4, 5, 6, 8, 11 y 14 de la presente parte del resolutorio. Fdo.: Dres. María Cristina Romero de Reinoso, Víctor César Ascoeta y Héctor Antonio Oyola. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

S/c. - \$ 1.000 - 11 al 29/05/2007

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Sra. Blanca Nieve de Décima, comunica a Ud. que por autos Expte. N° 9.654 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Cortez Eulogia Eujenia - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Eulogia Eujenia Cortez o Eulogia Eugenia Cortez o Eulogia Eujenia Cortez de Bazán, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados.  
La Rioja, 11 de mayo de 2007.

**Blanca R. Nieve de Décima**  
Prosecretaria

N° 7.014 - \$ 45,00 - 18/05 al 05/06/2007

\*\*\*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 38.079 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Gacetúa Martín Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Martín Alejandro Gacetúa para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**N° 7.020 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007**

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia Josefina Menoyo, en los autos Expte. N° 5.521 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Salomón Antonio y Otra - Declaratoria de Herederos", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Antonio Salomón y María Rosa Salomón dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Chamical, La Rioja, 04 de mayo de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaría Civil

**N° 7.026 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.477 - "N", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio sobre "Inscripción de Nuevo Directorio" en la firma "Nevado Este S.A.". Por Acta Directorio -de fecha 31/01/06- que convoca la Asamblea General Ordinaria, Acta de Asamblea -de fecha 23/06/06- y Acta de Directorio -de fecha 27/06/06- se designan a: Facundo Bunge Frers, D.N.I. N° 20.384.833 (Presidente), José María Astarloa, D.N.I. N° 17.311.449 (Vicepresidente), como Directores Titulares, y al Sr. José Alfredo Merlis, D.N.I. N° 16.581.941, como Director Suplente.  
La Rioja, 23 de mayo de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 7.027 - \$ 43,00 - 29/05/2007**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Oyola Roberto Ariel - Información Posesoría", Expte. N° 5.425 - Letra "O" - Año 2006, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado sobre el esquinero Oeste que forman el camino a Polco (hoy calle Julio A. Roca) y calle Santa Rita de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: I - S.: A - M: 79 - P.: "15". Medidas y colindantes: de frente al Sureste, sobre calle Santa Rita y partiendo del punto "A" en dirección Suroeste, una longitud de 40,48m hasta alcanzar el punto "B", donde gira hacia el Noroeste con un ángulo de

86°30'27" y recorre 25,00 m hasta llegar al punto "C", dejando determinado el lado Suroeste; de allí y en ángulo de 90°51'06" toma dirección Noreste y recorre una longitud de 40,17 m hasta alcanzar el punto "D", quedando así delimitado el lado Noroeste; desde el punto "D" y con ángulo de 89°44'14" gira hacia el Sureste y recorre una distancia de 23,13 m hasta alcanzar el punto de origen "A", con el que queda delimitado el lado Noreste sobre calle Julio A. Roca de su ubicación y cierra con un ángulo de 92°54'13" la figura descripta, que cubre una ochava en el esquinero Oeste de 4,49 m<sup>2</sup>, cuya superficie total con ochava es de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y sin ochava de novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Noreste: calle Julio A. Roca, al Suroeste: suc. Carlos Ernesto Bustos, al Noroeste: propiedad de Susana Brac de Salazar, y al Sureste: calle Santa Rita. Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 20 de noviembre de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaría Civil

**N° 7.028 - \$ 160,00 - 29/05 al 12/06/2007**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Bustamante Julio César y Otra - Información Posesoría", Expte. N° 5.575 - Letra "B" - Año 2007, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: lote de terreno ubicado en calle 12 de Octubre N° 372, B° Argentino de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: D.: 12 - C.: I - S.: B - M.: 20 - P.: "38". Medidas y colindantes: lote de terreno de forma rectangular que se ubica sobre acera Noreste de calle 12 de Octubre, entre calles Falucho y Sarmiento (hoy Padre Martín Horacio Gómez) de esta ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, que mide: partiendo del punto "A", con dirección Noroeste, recorre una distancia de 50,38 m hasta alcanzar el punto "B", donde gira al Noreste con ángulo de 90°01'02" y recorre 13,99 m hasta llegar al punto "C", y de allí con ángulo de 90°44'54" toma dirección Sureste y recorre una distancia de 50,06 m hasta alcanzar el punto "D", donde con ángulo de 90°30'04" gira hacia el Suroeste y recorre una distancia de 14,66 m hasta alcanzar el punto de origen "A", cerrando así la figura descripta, lo que encierra una superficie total de setecientos diecinueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: al Sureste: calle 12 de Octubre, al Noroeste: suc. de Juana Lirio de Vera, al Noreste: suc. de Nicolás Majul Ayán, remanente parcela 7, y al Suroeste: propiedades de Ricardo Lorenzo Bonaudi y suc. de Cosme Waldo Vera. Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 16 d abril de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaría Civil

**N° 7.029 - \$ 180,00 - 29/05 al 12/06/2007**



\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Avelina del Valle Guerrero por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.343 - "G" - 2007- "Guerrero Avelina del Valle - Sucesorio".  
Secretaría, mayo de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.030 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chemical, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Elba Malano de Martínez, a comparecer en autos Expte. N° 5.598 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Malano de Martínez María Elba s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 17 de mayo de 2007.

**María del C. Flores de Godoy**  
Jefa de Despacho

**N° 7.034 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Delia Olga Torres Olina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.077/06 - "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Molina Delia Olga s/ Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, abril de 2007.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 7.035 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 08-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Toro 1". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de marzo de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta

provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 991 ha 5553.54 m2, resultante de la superposición parcial con la provincia de Catamarca, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas:  
Y=2589628.000 X=6884334.000, Y=2588337.894  
X=6884334.000, Y=2588052.897 X=6884128.572,  
Y=2587563.185 X=6884280.328, Y=2587536.878  
X=6884334.000, Y=2586803.000 X=6884334.000,  
Y=2586803.000 X=6880791.000, Y=2589628.000  
X=6880791.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6884334-2589628-13-10-E - SO: 6880791-2586803-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 18 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 7.002 - \$ 100,00 - 15 y 29/05/2007**

\* \* \*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 09-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Toro 2". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 23 de marzo de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3383 ha 5592 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2577708.000 X=6879733.000,  
Y=2582410.000 X=6879733.000, Y=2582410.000  
X=6872537.000, Y=2577708.000 X=6872537.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6879733-2582410-13-10-E - SO: 6872537-2577708-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 18 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo

27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 7.003 - \$ 100,00 - 15 y 29/05/2007**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 10-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Toro 3". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 26 de marzo de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3883 ha 8520 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2579670.000 X=6862029.000, Y=2583800.000 X=6862029.000, Y=2583800.000 X=6852625.000, Y=2579670.000 X=6852625.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6862029-2583800-13-10-E - SO: 6852625-2579670-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 18 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 7.004 - \$ 100,00 - 15 y 29/05/2007**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 11-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D. Denominación: "Toro 4". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 27 de marzo de 2007. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1705 ha 4370 m2, resultante de la superposición parcial con el cateo "Toro 3" -Expte. N° 10-T-2007, a nombre del mismo titular. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2583759.000 X=6852625.000, Y=2579670.000 X=6852625.000, Y=2579670.000 X=6852665.000, Y=2579589.000 X=6852665.000, Y=2579589.000 X=6848536.000, Y=2583759.000 X=6848536.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6852625-2583759-13-10-E - SO: 6848536-2579589-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 18 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 7.005 - \$ 100,00 - 15 y 29/05/2007**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 117- I -2006. Titular: Iamgold Argentina S.A. Denominación: "La Colorada". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 19 de diciembre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9974 ha 7095.20 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2518594.470 X=6851060.000, Y=2524728.970 X=6851060.000, Y=2524728.980 X=6858400.000, Y=2530782.040 X=6858400.000, Y=2530782.040 X=6863897.600, Y=2534670.000 X=6863897.600,

Y=2534670.000 X=6856277.000, Y=2529670.000  
 X=6856207.000, Y=2529670.000 X=6850552.710,  
 Y=2527600.000 X=6850546.090, Y=2527600.000  
 X=6847700.000, Y=2518594.470 X=6847700.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6863897.60-2534670-13-10-E - SO: 6847700-2518594.47-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**

Dpto. Escribanía de Minas  
 Dirección General de Minería

**N° 7.008 - \$ 100,00 - 18 y 29/05/2007**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 86-G-2006. Titular: Giustozzi Carlos Daniel. Denominación: "San Antonio III". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 18 de octubre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1174 ha 2015.18 m<sup>2</sup>, dicha superficie queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=3444000.000 X=6544700.000, Y=3441835.170 X=6544700.000, Y=3443497.160 X=6553225.210, Y=3444000.000 X=6554700.000. La Nomenclatura correspondiente es: NE: 6554700-3444000-13-15-E, SO: 6544700-3441835.17-13-15-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de

Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes a su notificación presente ante esta Dirección de Minería el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas  
 Dirección General de Minería

**N° 7.031 - \$ 100,00 - 29/05 y 08/06/2007**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 88-M-2006. Titular: M H- Argentina S.A. Denominación: "Ambil II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 18 de octubre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha, dicha superficie queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=3444000.000 X=6554700.000, Y=3454000.000 X=6554700.000, Y=3454000.000 X=6564700.000, Y=3444000.000 X=6564700.000. La Nomenclatura correspondiente es: NE: 6564700-3454000-13-15-E, SO: 6554700-3444000-13-15-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes a su notificación presente ante esta Dirección de Minería el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 7.032 - \$ 100,00 - 29/05 y 08/06/2007

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**MINISTERIOS**

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

**Ing. Javier Héctor Tineo**

Gobierno y Derechos Humanos <b>Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida</b>	Educación <b>Sr. Carlos Abraham Luna Daas</b>	Salud <b>Dr. Gustavo Daniel Grasselli</b>	Hacienda y Obras Públicas <b>Ing. Javier Héctor Tineo</b>	Industria, Comercio y Empleo <b>Sr. Julio César Sánchez</b>
--	--	--	--	--

Secretaría General y Legal de la Gobernación  
**Dr. Daniel César Herrera**

Asesor General de Gobierno  
**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**

Fiscal de Estado  
**Dr. Gastón Mercado Luna**

**SECRETARIAS**

Agricultura y Recursos Naturales

Desarrollo Social  
**Cr. Jorge Edgardo Núñez**

Seguridad Planeam. y Desarrollo Educativo

Ganadería  
**Sr. Silvio Luciano Murúa**  
Gestión Educativa  
**Lic. Rafael Walter Flores**

Relaciones con la Comunidad Gobierno

Salud Pública

Hacienda  
**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
Desarrollo Local

Ambiente  
**Sr. Nito Antonio Brizuela**

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.  
**Dr. Daniel César Herrera**

**SUBSECRETARIAS**

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos  
**Sr. Domingo Antolín Bordón**  
Empleo

**Ing. Aníbal Sebastián Saavedra**

Asuntos Municipales  
**Sr. Miguel Nicolás Brahim**

Desar. Humano y Familia  
**Sra. Teresita Leonor Madera**

Comercio e Integración  
**Cr. Luis José Quijano**

Desarrollo Social  
**Sr. Lucas Vicente Moyano**

De la Mujer  
**Sra. Juana Lucía Zamora**

Minería

Coordinación Operativa  
**Sr. Rafael Víctor Saúl**  
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial  
**Ing. Amelia Dolores Montes**  
Agencia Pcial. de Turismo

Control Adicciones y Violencia Juvenil  
**Prof. Roberto Daniel Navarro**

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales  
**Sr. Délfor Augusto Brizuela**

Agencia Pcial. de Cultura  
**Sra. Hilda Clelia Aguirre**

Agencia Pcial. de la Juventud  
**Sr. Luis Santiago Planas**

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad  
**Lic. Nicolás Antonio Díaz**

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico  
**Lic. Alberto Gustavo Núñez**

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, los edictos, las citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

---

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00